

RECURSO DE REVISIÓN.

RECURRENTE: (...).

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

EXPEDIENTE: RR/030/09

COMISIONADA PONENTE: MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ.

Victoria de Durango, Dgo., a cuatro de noviembre del dos mil nueve. - - -

VISTOS para resolver el Recurso de Revisión **RR/030/09** interpuesto por el **C. (...) en contra del Sujeto Obligado Directo denominado SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO** y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y -

R E S U L T A N D O

- I. Con fecha 09 de junio del 2009, el recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública en forma escrita, a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, requiriendo lo siguiente: - - - - -

"Copia de las propuestas de las personas que cubrieron el permiso pre-jubilatorio, y que posterior a éste, han cubierto desde el mes de agosto del 2008 a junio del 2009, el recurso (hora/semana/mes) que por motivo de la pensión del Prof. (...)

(36 horas/semana/mes) y jubilación del Prof. (...) (22 horas/semana/mes) quedaron vacantes en la Escuela Secundaria "Lic. Jesús Reyes Heroles" de esta ciudad, en el presente ciclo escolar 2008-2009.

La documentación que solicito es del siguiente personal: Profa. (...), Profa. (...), C. (...), Prof. (...), Pfafa. (...), C. (...), así como de alguna otra persona que en ese periodo de tiempo cubrió o se le asignó recurso (hora/semana/mes) producto de la pensión y jubilación señaladas.

Así mismo solicito de la Secretaría de Educación del Estado de Durango proporcione copia de la documentación que acredite que el personal arriba mencionado PRESENTÓ y APROBÓ el examen para el otorgamiento de plazas docentes para el ciclo escolar 2008-2009, que fue convocado por la Secretaría de Educación Lic. Josefina Vázquez Mota y la Mtra. Elba Esther Gordillo Morales, presidenta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la fecha 27 de julio del 2008. Para el caso específico del C. (...), solicito que la SEED proporcione además de lo señalado, copia del documento que acredite su preparación profesional, para poder desempeñarse como DOCENTE (cubriendo horas/semanas/mes de la pensión, jubilación en el grupo 1 "A del turno vespertino de la Esc. Sec. "Lic. Jesús Reyes Heroles", y copia de la documentación de las inasistencias y de los descuentos que envía la dirección de la escuela a esta persona, esto durante el periodo que ha estado cubriendo en el turno vespertino de dicha institución.

- II. Mediante oficio identificado con el número de folio **UETAIGED-0424/09** de fecha 14 de septiembre del 2009 recaído al expediente **AIPGED-134/09**, la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado, atendió la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes: - - - - -

" . . .

Le comunico que la información que solicita se encuentra contenida en un cúmulo de diecisiete (17) fojas, mismas que se

encuentran a su disposición, una vez que se cubran los costos de reproducción, con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y el artículo 57 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, el cual a la letra dice:

“Las personas físicas y morales que soliciten información, ante el ente público que la posea, mediante el procedimiento de acceso a la información pública que establece la propia Ley de Acceso, causarán el pago de derechos en base a días de salario o fracción del mismo conforme a lo siguiente:

I.- Copias certificadas de documentos solicitados, por hoja. 1.0 días de salario.

II.- Expedición de copias simples de documentos solicitados, impresas en papel por hoja. 0.05 días de salario.”

Este pago podrá hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de la capital, cito en calle 5 de Febrero No. 218 Oriente de la Zona Centro o en cualquiera de los Kioscos Multipagos.

A la vez le informo que en relación con su petición, en donde solicita copia de documentos que acredite la preparación profesional del C. (...), para poder desempeñarse como docente, le comento que cursó los estudios completos de bachillerato pedagógico para maestros en servicio según constancias que obran en el archivo, y según el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, esta (sic) dentro del supuesto de datos personales, motivo por el cual no se podrá hacer entrega de dicha documentación.

...”

- III. Con fecha 21 de septiembre del 2009, el C. (...) inconforme con la determinación del sujeto obligado, interpuso **Recurso de Revisión** ante esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, al señalar de manera textual lo siguiente: -
-

“... VI. PUNTOS PETITORIOS:

Anexo hoja de puntos petitorios.

1.- Con fecha 09 de junio del 2009 solicité a la Secretaría de Educación del Estado de Durango por conducto de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado, la siguiente información:

Copia de las propuestas del personal que cubrió el permiso prejubilatario y que posterior a éste, ha cubierto desde el mes de agosto del 2008 a junio del 2009 el recurso de las plazas (horas/semana/mes) que por motivo de la pensión del Profr. (...) (36 horas/semana/mes) y la jubilación del Profr. (...) (22 horas/semana/mes) quedaron vacantes en la Escuela Secundaria Estatal "Lic. Jesús Reyes Heroles de ésta ciudad, en el ciclo escolar 2008-2009.

La documentación que solicité es del siguiente personal: Profra: (...), Profra. (...), C. Rogelio Ramírez Cisneros, Prpfr. (...), Profra. (...), C. (...), así como la información de alguna otra persona que en el periodo de tiempo mencionado cubrió o se le asignó recurso (hora/semana/mes) producto de la pensión y jubilación señalados.

2.- Copia de la documentación que acredite que el personal mencionado en el punto anterior, presentó y aprobó el examen para el otorgamiento de plazas Docentes para el Ciclo Escolar 2008-2009, que fue convocado por la Secretaria de Educación Lic. Josefina Vázquez Mota y la Mtra. Elba Esther Gordillo Morales, Presidenta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación con fecha 27 de Julio del 2008.

4.- Copia de la documentación que acredite la preparación profesional del C. (...), para desempeñarse como DOCENTE frente al grupo del 1º A Turno Vespertino de la Secundaria Estatal "Lic. Jesús Reyes Heroles" al C. (...) durante el periodo que ha estado frente al grupo 1º A Turno Vespertino.

Punto No 1. Del personal que cubrió (horas/semana/mes) del Profr. (...) envía información de la Profra. (...), propuesta del periodo 20/04/09 al 03/07/09 **FALTA INFORMACIÓN DEL PERÍODO DE AGOSTO DE 2008 A ABRIL DE 2009**: envía información de la Pfra. (...) del periodo 20/04/09 hasta 03/07/09 **FALTA INFORMACIÓN DEL PERÍODO DE AGOSTO DE 2008 A ABRIL DE 2009**.

Del personal que cubrió (horas/semana/mes) del Profr. (...) enviaron la siguiente información: del C. (...) del periodo 16/11/2008 hasta 19/12/2008, falta información de los siguientes periodos: **de agosto de 2008 al 15 de noviembre de 2008 y del 07/01/2009 al 03/04/2009**, de la Profra. (...) mandan información del periodo 16/11/2008 al 19/12/2008, **FALTA información de los periodos de Agosto de 2008 al 15/Nov/2008 y del 07/01/2009 al 03/04/2009**. De la Profra. (...) envían información

de los periodos 16/11/2008 al 19/12/2008, del 07/01/09 al 03/04/2009 y del 20/04/09 a 03/07/2009, **FALTA INFORMACIÓN DE AGOSTO DEL 2008 AL 15 /NOV/2008.** De la Profra (...) envían información de los periodos del 16/11/2008 al 19 19/12/2008; del 07/01/2009 al 03/04/2009 y del 20/04/09 al 03/07/09 **FALTA INFORMACIÓN DE AGOSTO DEL 2008 AL 15/NOV/2008.** Del Profr. (...) envían información de los periodos del 16/11/2008 a 19/12/2008, y del 07/01/2209 al 03/04/2009; **FALTA INFORMACIÓN DE LOS PERIODOS DE AGOSTO DEL 2008 A 15 /NOV/2008 Y DEL 07/01/2009 AL 03/04/2009.** Del C. (...) envía información del periodo 20/04/09 al 03/07/09 **FALTA INFORMACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2008 AL 03/04/2009 e indicar cuantas horas/semana/mes se le asignaron, ya que solo indica que es jornada.** De la Profra. (...) envían información del periodo 07/01/2009 a 03/04/2009 **FALTA INFORMACIÓN DE LOS PERIODOS DE AGOSTO DE 2008 AL 19/12/2008, DEL 20/04/09 A 03/07/2009 y mencionar donde está descargando esas 2 horas/semana/mes.** Del C. (...) . . . envían información de los periodos del 16/11/2008 a 19/12/2008, del periodo 07/01/2009 a 03/04/2009 y del periodo 20/04/09 a 03/07/09 **FALTA INFORMACIÓN DEL PERIODO DE AGOSTO DE 2008 A 15/11/2008.**

Del punto No. 2.- **No enviaron ninguna documentación de la información solicitada en este punto.**

Del punto No. 3.- información que el C. (...) "Cursó los estudios completos de bachillerato pedagógico para maestros en servicio según constancias que obran en el archivo.

Del punto No. 4.- **No enviaron ninguna documentación de la información solicitada en este punto.**

. . ."

- IV. Por acuerdo de fecha 21 de Septiembre del 2009, emitido por el C. Lic. Mario Humberto Burciaga Sánchez Comisionado Presidente de este Órgano Constitucional autónomo, especializado e imparcial y en presencia de la Secretaria Ejecutiva, asignó el número de expediente **RR/030/09** al Recurso de Revisión y para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en lo sucesivo la Ley, lo turnó a la Comisionada Leticia Aguirre Vazquez como Comisionada Ponente. -----

- V. A través del proveído de fecha 22 de Septiembre del año en curso y de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley, la Comisionada Ponente admitió el recurso de revisión y admitió las pruebas documentales ofrecidas por el recurrente las cuales fueron desahogadas por su propia y especial naturaleza. - - - - -
- VI. Asimismo, con fecha 23 de Septiembre del 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción III de la Ley, se notificó al sujeto obligado mediante el oficio **CETAIP/656/09** la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, otorgándole un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ofreciera contestación al recurso de revisión y aportara las pruebas pertinentes. - - - - -
- VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley, con fecha 30 de Septiembre del 2009, se recibió en esta Comisión el oficio con número de folio **UETAIPGED-0708/2009** mediante el cual el sujeto obligado por conducto de la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Durango, da cumplimiento a la contestación al recurso de revisión que nos ocupa al manifestar textualmente lo siguiente: - - - - -

“...”

SEGUNDO.- Con fecha **14 de Septiembre del año 2009** fue entregada al solicitante las propuestas del personal que han estado cubriendo el recurso (hora/semana/mes) por pensión del C. Profr. (...) y la jubilación del C. Profr. (...) en el centro de trabajo Esc. Secundaria “Lic. Jesús Reyes Héroles” tal y como lo puedo comprobar con el oficio No. DPE/918/2009 de fecha 29 de Junio y firmado por la C.P. (...), quien funge como Directora de Recursos

Humanos y que textualmente en el segundo párrafo que nos estamos refiriendo informa “**Al respecto me permite informar a usted que efectivamente las personas mencionadas cubrieron el recurso descrito, y así mismo para el caso que requiera alguna certificación ésta debe realizarse en la Dirección Jurídica de ésta Secretaría de Educación**”. (Anexo copia simple) con ello debe entenderse que el recurso al que se refiere el solicitante ha sido cubierto por las personas que se mencionan en las propuestas correspondientes desde la fecha en que estas quedaron vacantes ya que se entiende que cubrieron el ciclo escolar 2008-2009, por lo que debe considerarse que con ello se está dando contestación a este punto ya que en forma general se cubren los periodos a que hace referencia el solicitante que da origen al recurso de revisión interpuesto en esa Comisión.

TERCERO.- En relación a la solicitud de los documentos que acrediten la preparación profesional del C. (...), si bien es cierto estos no le fueron proporcionados, lo fue por que se considera que se tratan de documentos que contienen información de carácter confidencial, al contener datos personales, mas sin embargo los mismos se ponen a disposición de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, con la finalidad de que sea está el Órgano que determine si efectivamente tiene dicho carácter.

CUARTO.- En relación a la solicitud de requerimiento de copias de la documentación que acredite que el personal mencionado presentó y aprobó el examen para el otorgamiento de plazas debo informar a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, departamento de Escuelas Secundarias Estatales y en la misma Dirección del centro de trabajo denominado Esc. Secundaria “Lic. Jesús Reyes Hñeroles”, no se encontró documento alguno relacionado con lo solicitado, y habida cuenta que los sujetos obligados solo pueden entregar información que se encuentre documentada, considero que este punto está plenamente satisfecho a la no aportación de la documentación referida.

QUINTO.- Respecto a los documentos de las inasistencias y los descuentos me permito informar a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Educación no se encontró ningún documento que haga saber que el C. (...), se le sancionó con descuentos por haber faltado a sus labores en el centro de trabajo tantas veces referido en las fechas que menciona el C. Profr.(...).- Por todo lo anterior expuesto es de informar que los anexos documentales que envió, se está dando la información completa y por lo tanto solicito que el recurso de revisión sea sobreseído ya que el mismo ha quedado sin materia.

.”

- VIII. Con fecha 12 de octubre del 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley, se dio vista al recurrente lo manifestado por el sujeto obligado en relación a la contestación del recurso de revisión, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. -----
- IX. Por auto de fecha 03 de noviembre del año que transcurre, la Comisionada ponente tuvo por **no** cumplimentado el requerimiento hecho al recurrente y habiendo estimado que el expediente en que se actúa está debidamente sustanciado, ordenó emitir la resolución con los elementos que obran en autos y con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley, declaró cerrada la instrucción. -----

C O N S I D E R A N D O

P R I M E R O.- Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 63, 67 fracciones I y IV; 74, 75, 78, 80, 81, 82 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

S E G U N D O.- De conformidad con el artículo 10 apartado A fracción I de la Ley, distingue como sujetos obligados directos a proporcionar información: *Todas las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado* que en el presente caso es la Secretaría de Educación

del Estado de Durango quien es la receptora de la solicitud de información pública presentada por el recurrente. - - - - -

T E R C E R O.- Por dispositivo legal, el Recurso de Revisión es procedente, contra actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados en relación a las solicitudes de acceso a la información tal como acontece en el presente caso, al impugnar el recurrente el acto emitido mediante el oficio identificado con el número de folio **UAETAIGED/424/09** de fecha 14 de septiembre del presente año, signado por la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Durango, recaído al expediente **AIPGED/134/09** y que obra en el expediente en el que se actúa. - - - - -

C U A R T O.- Del análisis de las constancias que obran en autos del recurso de revisión que nos ocupa se desprende, que el recurrente interpuso su escrito recursal dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del acto impugnado además, satisface los requisitos formales que establece el artículo 79 de la Ley por lo tanto, es procedente entrar al estudio de fondo. - - - - -

Q UINTO.- Para efectos de claridad, se presenta el siguiente cuadro en el cual se detalla la solicitud de acceso a la información; la respuesta a la solicitud de información otorgada por parte del sujeto obligado; lo manifestado por el solicitante en su recurso de revisión que nos ocupa y la contestación del recurso de revisión por parte del sujeto obligado; todo esto es con la finalidad de poder identificar, los puntos que conforman la litis en el presente caso:- - - - -

	Solicitud de Información	Respuesta a la Solicitud de Información	Recurso de Revisión	Contestación al Recurso de Revisión
--	--------------------------	---	---------------------	-------------------------------------

1	<p>Copia de las propuestas de las personas que cubrieron el permiso prejubilatorio, y que posterior a éste, han cubierto desde el mes de agosto del 2008 a junio del 2009, el recurso (hora/semana/mes) que por motivo de la pensión del Profr. (...) (36 horas/semana/mes) y jubilación del Profr. (...) (22 horas/semana/mes) quedaron vacantes en la escuela Estatal "Lic. Jesús Reyes Héroles" de esta ciudad, en el presente ciclo escolar 2008-2009.</p> <p>La documentación que solicito, es del siguiente personal: Profra. (...), Profra.(...), C. (...), Profr. (...), Profra. (...), C. (...), así como de alguna otra persona que en ese periodo de tiempo cubrió o se la asignó recurso (hora/semana/mes) producto de la pensión y jubilación señalados.</p>	<p>Le comunico que la información que solicita se encuentra contenida en un cúmulo de diecisiete (17) fojas, mismas que se encuentran a su disposición, una vez que se cubran los costos de reproducción, con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y el 57 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango . . .”</p>	<p>Punto No 1: Falta información del periodo de agosto de 2008 a abril de 2009.</p> <p>Envía información de la Profra. (...) del periodo 20/04/09 hasta 03/07/09 falta información del periodo de agosto de 2008 a abril de 2009.</p> <p>Del personal que cubrió (horas/semana/mes) del Profr. (...) enviaron la siguiente información: Del C. (...) del periodo 16/11/2008 hasta 19/12/2008, falta información de los siguientes periodos de agosto de 2008 al 15 de noviembre 2008 y del 07/01/2009 al 03/04/2009,</p> <p>De la Profra. (...), mandan información del periodo 16/11/2008 al 19/12/2008, falta información de los periodos de agosto de 2008 al 15/nov/2008 y del 07/01/2009 al 03/04/2009.</p> <p>De la Profra. (...) envían información de los periodos del 16/11/2008 al 19/12/2008, del 07/01/09 al 03/04/2009 y del 20/04/09 a 03/07/2009, falta información de agosto del 2008 al 15 de/nov/2008.</p> <p>De la Profra. (...) envían información de los periodos del 16/11/2008 al 19/12/2008, del 07/01/2009 al 03/04/2009 y del 20/04/09 al 03/07/09, falta información de agosto del 2008 al 15/nov/2008.</p> <p>Del Profr. (...) envían información de los periodos del 16/11/2008 a 19/12/2008 y del 07/01/2009 al 03/04/2009, falta información de los periodos de agosto del 2008 a 15/nov/2008 y del 07/01/2009 al 03/04/2009.</p>	<p>Con fecha 14 de Septiembre del año 2009 fue entregada al solicitante las propuestas del personal que han estado cubriendo el recurso (hora/semana/mes) por pensión del C. Profr. (...) y la jubilación del C. Profr. (...) en el centro de trabajo Esc. Secundaria “Lic. Jesús Reyes Héroles” tal y como lo puedo comprobar con el oficio No. DPE/918/2009 de fecha 29 de junio y firmado por la C.P. (...), quien funge como Directora de Recursos Humanos y que textualmente en el segundo párrafo que nos estamos refiriendo informa: “Al respecto me permite informar a usted que efectivamente las personas mencionadas cubrieron el recurso descrito, y así mismo para el caso que requiera alguna certificación ésta debe realizarse en la Dirección Jurídica de ésta Secretaría de Educación”. (Anexo copia simple) con ello debe entenderse que el recurso al que se refiere el solicitante ha sido cubierto por las personas que se mencionan en las propuestas correspondientes desde la fecha en que estas quedaron vacantes ya que se entiende que cubrieron el ciclo escolar 2008-2009, por lo que debe considerarse que con ello se está dando contestación a este punto ya que en forma general se cubren los periodos a que hace referencia el solicitante en su escrito que da origen al recurso de revisión interpuesto en esa Comisión.</p>
---	---	---	---	---

		<p>Del C. (...) envían información del periodo 20/04/09 al 03/07/09, falta información del mes de agosto de 2008 al 03/04/2009 e indicar cuantas horas/semana/mes se le asignaron, ya que solo indica que es jornada.</p> <p>De la Profra. (...) envían información del periodo 07/01/2009 a 03/04/2009, falta información de los períodos de agosto de 2008 a 19/12/2008, del 20/04/09 a 03/07/09 y mencionar donde está descargando esas dos horas/semana/mes.</p> <p>Del C. (...) envían información de los períodos del 16/11/2008 a 19/12/2008, del periodo 07/01/2009 a 03/04/2009 y del 20/04/09 a 03/07/09, falta información del periodo de agosto de 2008 a 15/11/2008.</p>	
2	Asimismo solicito que la Secretaría de Educación del Estado de Durango proporcione copia de la documentación que acredite que el personal arriba mencionado, presentó y aprobó el examen para el otorgamiento de plazas docentes para el ciclo escolar 2008-2009, que fue convocado, la Secretaría de Educación Lic. Josefina Vázquez Mota y la Mtra. Elba Esther Gordillo Morales, Presidenta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación con fecha 27 de julio del 2008.	<p>Del punto No 2.- No enviaron ninguna documentación de la información solicitada en este punto.</p> <p>En relación a la solicitud de requerimiento de copias de la documentación que acredite que el personal mencionado presentó y aprobó el examen para el otorgamiento de plazas debo informar a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, departamento de Escuelas Secundarias Estatales y en la misma Dirección del centro de trabajo denominado Esc. Secundaria "Lic. Jesús Reyes Héroes", no se encontró documento alguno relacionado con lo solicitado y habida cuenta que los sujetos obligados solo pueden entregar información que se encuentre</p>	

				documentada, considero que este punto está plenamente satisfecho a la no aportación de la documentación referida.
3	Para el caso específico del C. (...), solicito que la S.E.E.D proporcione además de lo señalado, copia del documento que acredite su preparación profesional, para poder desempeñarse como docente (cubriendo horas/semana/mes) de la pensión, jubilación en el grupo de 1º A del turno Vespertino de la Esc- Sec. Tec. Jesús Reyes Heroles.		Del punto No 3.- Informaron que el C. (...) "curso los estudios completos de bachillerato pedagógico para maestros en servicio según constancias que obran en archivo.	En relación a la solicitud de los documentos que acrediten la preparación profesional del C. (...), si bien es cierto estos no le fueron proporcionados, lo fue por que se considera que se tratan de documentos que contienen información de carácter confidencial, al contener datos personales, mas sin embargo los mismos se ponen a disposición de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, con la finalidad de que sea está (sic) Órgano que determine si efectivamente tiene dicho carácter.
4	Copia de documentos de las inasistencias y de los descuentos que envía la Dirección de la Escuela al personal, esto durante el periodo que ha estado cubriendo en el turno vespertino de dicha institución.		Del punto No 4.- No enviaron ninguna documentación de la información solicitada en este punto.	Respecto a los documentos de las inasistencias y los documentos me permito informar a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Educación no se encontró ningún documento que haga saber que el C. (...), se le sancionó con descuentos por haber faltado a sus labores en el centro de trabajo tantas veces referido en las fechas que menciona el C. Profr.(...).- Por todo lo anteriormente expuesto es de informar que con los anexos documentales que envío, se está dando la información completa y por lo tanto solicito que el recurso de revisión sea sobreseído ya que el mismo ha quedado sin materia . . ."

Una vez precisado lo manifestado por cada una de las partes, la litis en el presente asunto, se circscribe a determinar si la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado, fue emitida conforme a los principios de **máxima publicidad** y **transparencia**, entendiendo por el primer principio lo “*Relativo a privilegiar el interés público así como la difusión de información pública, útil, oportuna y de interés, relativa al ejercicio de las atribuciones u obligaciones de los sujetos obligados*” y por el segundo principio se entiende lo “*Relativo a hacer asequible a la población el ejercicio de la función pública a través de la difusión de información, facilitando su acceso y disposición*”, así lo disponen las fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

S E X T O.- El derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados y tiene su fundamento en el párrafo segundo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y se ejerce mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en ella se establecen, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para que las personas ejerzan este derecho fundamental de acceder a la información pública contenida en **documentos** los cuales son generados, administrados o se encuentran en poder de los sujetos obligados; entonces, si la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es una ley de acceso a **documentos**, por ello es, que el solicitante requirió a la Secretaría de Educación del Estado de Durango por conducto de la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Durango la siguiente documentación: -----

1.- Copia de las propuestas de las personas que cubrieron el permiso prejubilatorio, y que posterior a éste, han cubierto desde el mes de agosto del 2008 a junio del 2009, el recurso (hora/semana/mes) que por motivo de la pensión del Profr. (...) (36 horas/semana/mes) y jubilación del Profr. (...) (22 horas/semana/mes) quedaron vacantes en la escuela Estatal "Lic. Jesús Reyes Heroles" de esta ciudad, en el presente ciclo escolar 2008-2009.

La documentación que solicito, es del siguiente personal: Profra. (...), Profra. (...), C. (...), Profr. (...), Profra. (...), C. (...), así como de alguna otra persona que en ese periodo de tiempo cubrió o se la asignó recurso (hora/semana/mes) producto de la pensión y jubilación señalados.

2.- Asimismo solicito que la Secretaría de Educación del Estado de Durango proporcione copia de la documentación que acredite que el personal arriba mencionado, presentó y aprobó el examen para el otorgamiento de plazas docentes para el ciclo escolar 2008-2009, que fue convocado, la Secretaría de Educación Lic. Josefina Vázquez Mota y la Mtra. Elba Esther Gordillo Morales, Presidenta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación con fecha 27 de julio del 2008.

3.- Para el caso específico del C. (...), solicito que la S.E.E.D proporcione además de lo señalado, copia del documento que acredite su preparación profesional, para poder desempeñarse como docente (cubriendo horas/semana/mes) de la pensión, jubilación en el grupo de 1º A del turno Vespertino de la Esc- Sec. Tec. Jesús Reyes Heroles.

4.- Copia de documentos de las inasistencias y de los descuentos que envía la Dirección de la Escuela al personal, esto durante el periodo que ha estado cubriendo en el turno vespertino de dicha institución.

Por su parte, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado, al dar **respuesta a la solicitud de información**, lo hace mediante el oficio identificado con el número de folio **UETAIGED-424/09** de fecha 14 de septiembre del año en curso, comunicándole al solicitante, **que la información se encontraba contenida en un cúmulo de diecisiete fojas**, las cuales se encontraban a su disposición una vez cubierto los costos del material de reproducción de la información solicitada, **con excepción de las copias de los documentos que acrediten la preparación profesional del C. (...), para poder desempeñarse como docente, los cuales no le fueron entregados al solicitante, en virtud de que estaban dentro del supuesto de datos personales**, según lo

manifestado por la Titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado y que más adelante se analizará –punto número 3-. -----

Ahora bien, Inconforme con la respuesta dada a su solicitud de información, el solicitante ahora recurrente, presentó **recurso de revisión** ante esta Comisión por considerar de manera textual lo siguiente: “**que la información que solicité se me entregó de manera incompleta**” así mismo agregó, que de la información solicitada respecto del punto número 1 le faltó información; del punto número 2 argumenta, que no se le envió ninguna documentación de la información solicitada; del punto número 3 manifiesta, que le informaron que el C. (...) “cursó los estudios completos de bachillerato pedagógico para maestros en servicio según las constancias que obran en archivos y del punto número 4 arguye, que no se le envió ninguna documentación de la información solicitada en este punto. -----

Así entonces, es importante destacar lo que manifiesta la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Durango, en el sentido, de que se le da a conocer al solicitante, que la información se encuentra contenida en un cùmulo de diecisiete fojas. -----

Sin embargo, a través de su escrito de contestación del Recurso de Revisión que nos ocupa, la Titular de la Unidad de Enlace, **señaló de manera distinta a lo expuesto a la respuesta recaída a la solicitud de información,** que **las propuestas del personal que han estado cubriendo el recurso (hora/semana/mes por pensión del C. Profr. (...) y la Jubilación del C. Profr. (...) y que según C.P. (...) quien funge como Directora de Recursos Humanos** manifestó de manera textual a través de su oficio Número DPE/918/2009 de fecha 29 de junio del año en curso y que obra en autos del expediente en el que se actúa lo siguiente: “**Al respecto me permito informar a usted que efectivamente las personas mencionadas**

cubrieron el recurso descrito, y así mismo para el caso que requiera alguna certificación ésta debe realizarse en la Dirección Jurídica de ésta Secretaría de Educación”, por lo que la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Durango consideró lo siguiente:

*“ . . . con ello debe entenderse que el **recurso** -recurso (hora/semana/mes)- al que se refiere el solicitante ha sido cubierto por las personas que se mencionan en las propuestas correspondientes desde la fecha en que estas quedaron vacantes ya que se entiende que cubrieron el ciclo escolar 2008-2009, por lo que debe considerarse que con ello se está dando contestación a este punto ya que en forma general se cubren los períodos a que hace referencia el solicitante en su escrito que da origen al recurso de revisión interpuesto en esa Comisión”.* -----

Entonces podemos decir, el que el cúmulo de las diecisiete fojas que proporcionó la Titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado al solicitante a través de su contestación resultó incompleta, aún y en base a lo manifestado por la Directora de Recursos Humanos en su oficio número DPE/918/2009 dado que se refiere únicamente al punto número **1** del cuadro descrito en el considerando quinto de la presente resolución, sin pasar desapercibido, que la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Durango en su primer momento como lo fue en su contestación a la solicitud de información señaló, que la respuesta se encontraba en un cúmulo de diecisiete fojas sin exponer en dicha contestación, que correspondían a un solo punto, con excepción a las copias de los documentos que acrediten la preparación profesional del C. (...), los cuales no fueron entregados al solicitante, en virtud de que estaban dentro del supuesto de datos personales.-----

En base a lo anterior se entiende pues, que el cúmulo de las diecisiete fojas a las que hace alusión la Titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado y que obran en copias en expediente en el que se actúa, resultan ser incompletas y en base a ello, el solicitante ahora recurrente manifestó en su recurso de revisión que nos ocupa, que respecto del punto número **1** le faltó Información; por lo tanto, si la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango dispone la publicidad de los documentos en poder de los sujetos obligados con excepción de aquellos que se encuentran dentro de los supuestos de información reservada o confidencial y atendiendo al principio de máxima publicidad, este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información del Estado determina **REQUERIR al sujeto obligado responsable por conducto la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado, para que entregue al solicitante la información de manera completa** y así al proporcionar dicha documentación, se transparentaría el ejercicio de la función pública mediante la difusión de la información que genera, administra o posea el sujeto obligado de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral y al mismo tiempo, se contribuye a mejorar la calidad de la persona a través del efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, entendiendo por tal derecho, como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados; por lo que la información pública de acuerdo al artículo 2º de la ley de la materia, es un bien de dominio público, cuya titularidad radica en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella en los términos y con las excepciones previstas en la ley.

S É P T I M O.- En este orden de ideas, en relación a lo puntos **2** y **4** la Titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado no manifestó en su contestación a la solicitud de información que nos ocupa, haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos que forman parte de la Secretaría de Educación y de su resultado, no se

encontraron documento alguno en relación a lo solicitado, sino que fue a través, de la contestación del recurso de revisión al manifestar de manera textual lo siguiente: - - -

Del punto número **2**, manifestó: “*En relación a la solicitud de requerimiento de copias de la documentación que acredite que el personal mencionado presentó y aprobó el examen para el otorgamiento de plazas* **debo informar a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos**, departamento de Escuelas Secundarias Estatales y en la misma Dirección del centro de trabajo denominado Esc. Secundaria “Lic. Jesús Reyes Héroles”, **no se encontró documento alguno relacionado con lo solicitado** y habida cuenta que los sujetos obligados solo pueden entregar información que se encuentre documentada, considero que este punto está plenamente satisfecho a la no aportación de la documentación referida. - - - - -

En relación al punto **4** manifestó: “Respecto a los documentos de las inasistencias y los documentos me **permiso informar a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Educación no se encontró ningún documento** que haga saber que el C. (...), se le sancionó con descuentos por haber faltado a sus labores en el centro de trabajo tantas veces referido en las fechas que menciona el C. Profr. (...).- - - - -

No obstante a lo anterior y de las constancias que obran en autos del expediente del recurso de revisión que nos ocupa, se desprende, que **no existe ningún elemento probatorio que permita justificar que la documentación que requiere el solicitante, no se encontró en los archivos que forman parte de la Secretaría de Educación del Estado de Durango**, por lo que la carga de la prueba le corresponde al sujeto obligado por conducto de la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del

Estado para sostener su dicho, pues no resulta suficiente declarar no haberse encontrado los documento sin la debida aportación de pruebas. -----

Así entonces, de **no haberse encontrado documentos inherentes a la información solicitada**, la respuesta de la Secretaría de Educación del Estado de Durango debe necesariamente provenir de los Directores o Titulares de la aéreas que forman parte del sujeto obligado, los cuales previamente han verificado a través de sus colaboradores la búsqueda exhaustiva en sus archivos que forman parte de la Secretaría y que efectivamente los documentos que contiene la información solicitada, no se encuentra en tales archivos, aun cuando de conformidad con las atribuciones propias del sujeto obligado, correspondería a la misma contar con la información requerida ya que de conformidad con el artículo 11, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los sujetos obligados directos y en particular la Secretaría de Educación del Estado de Durango, deberá documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. -----

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59, párrafo segundo de la ley, en aras de transparentar el ejercicio de la función, se **REQUIERE** a la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado, **JUSTIFIQUE la búsqueda exhaustiva de sus archivos de la información que requiere el solicitante en relación a los puntos 2 y 4 respectivamente a través de las diferentes direcciones y/o áreas que forma parte de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.** -----

De igual forma, se le **exhorta** a la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Durango, para que haga del conocimiento a cada Director y a los Titulares de las aéreas, que

es causa de responsabilidad administrativa, declarar dolosamente la inexistencia de información, cuando esta exista total o parcialmente en sus archivos; asimismo que es causa de responsabilidad administrativa, usar, sustraer destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 fracción I y III de la Ley. - - - - -

O C T A V O.- En relación al punto número 3 que tiene que ver con los documentos que acrediten la preparación profesional del C. (...), la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado en su contestación al Recurso de Revisión que nos ocupa manifestó, que no le fueron proporcionados al solicitante porque se consideró que se trataban de documentos que contenían información de carácter confidencial al contener datos personales. Dichos documentos fueron puestos a disposición por parte de la Titular de la Unidad de Enlace, de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, con la finalidad de que esta determinara, que efectivamente tienen dicho carácter; al respecto, mediante el proveído de fecha 08 de octubre del año en curso recaído al recurso de revisión que nos ocupa, se le devolvieron a la Titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado, los documentos que se pusieron a disposición de esta Comisión, en virtud de que son las Unidades de Enlace quienes tienen la atribución expresa de proteger los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados, así como de conocer los procedimientos de protección de los mismos y no esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, lo dicho tiene su fundamento legal en el artículo 60, fracción IX de la Ley de la materia.

Ahora bien, debe precisarse, que la documentación que requiere el solicitante como lo es, la que acredite la preparación profesional del C. (...) para poder desempeñarse como docente de la Escuela Secundaria Licenciado Jesús Reyes Heroles del turno Vespertino del Grupo Primero “A”, es de carácter público; ello es así, en atención a que la información relativa a documentos académicos de servidores públicos es información que permite conocer el nivel de preparación profesional de quienes ostentan puestos al servicio del Estado, con ello, se permite acreditar la idoneidad del servidor público para ocupar un cargo específico, según el perfil de puesto que el propio sujeto obligado. En ese sentido, conocer la documentación que acredita la preparación profesional del C. (...) para poder desempeñarse como docente, procura mayor rendición de cuentas respecto de la promoción o ascenso de determinado servidor público, y así, se favorece con algunas de las finalidades de contempla el artículo 3º de la Ley como lo es, transparentar el ejercicio de la función pública mediante la difusión de la información que generen, administren o posean los sujetos obligados de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral y promover entre los sujetos obligados la transparencia y la rendición de cuentas hacia la sociedad a fin de impulsar la contraloría ciudadana y el combate a la corrupción.-----

De lo expuesto, atendiendo al principio de máxima publicidad, este Pleno determina **REQUERIR** a la Secretaría de Educación Pública del Estado por conducto de la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado, haga entrega al hoy recurrente, la documentación que requiere el solicitante como lo es, **la que acredite la preparación profesional del C. (...) para poder desempeñarse como docente de la Escuela Secundaria Licenciado Jesús Reyes Heroles del turno Vespertino del Grupo Primero “A”** salvaguardando en su caso, las partes o secciones que pudieran contener información confidencial mediante la elaboración de la versión pública, entendiendo como tal, el documento en el que se testa o elimina la información correspondiente a

los datos personales para permitir su acceso, según lo establecido por el artículo 4 fracción XXI de la Ley. -----

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Durango, otorgada mediante su oficio con número de folio **UETAIGED-424/09** de fecha 14 de septiembre del 2009. -----

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, es de resolverse y se -----

R E S U E L V E

P R I M E R O.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, promovido por el **C. (...)**. -----

S E G U N D O. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción IX, 67 fracción V, 81, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; se **MODIFICA** la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Durango mediante su oficio con número de folio **UETAIGED-424/09** de fecha 14 de septiembre del año en curso en términos de lo dispuesto en los Considerando **Sexto, Séptimo y Octavo** de la presente resolución. -----

T E R C E R O.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se **INSTRUYE** a Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango por conducto de la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado, para que **EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU NOTIFICACIÓN CUMPLA CON LA MISMA** y en el mismo plazo, **JUSTIFIQUE** a esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, **la búsqueda exhaustiva de la documentación que requiere el solicitante y que no se encontró en los archivos que forman parte de cada una de las Direcciones o áreas pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, así como el acuse de recibo por parte del recurrente.** -----

C U A R T O.- Se le apercibe al sujeto obligado, que en caso de no cumplir con el resolutivo tercero de la presente resolución, se dará vista al Órgano Interno de Control a efecto de que se inicie el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para determinar la responsabilidad en que incurrió o incurrieron los funcionarios involucrados en el Recurso de Revisión que nos ocupa y se proceda a sancionar a quienes resulten responsables por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y aplique la sanción que legalmente corresponda. -----

Q U I N T O.- Notifíquese la presente resolución al recurrente en el domicilio señalado para tales efectos y por oficio, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y a la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado. -----

En su oportunidad, **ARCHÍVENSE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **MAYORIA** de votos de los Comisionados Mario Humberto Burciaga Sánchez y Leticia Aguirre Vazquez ponente del presente asunto, en sesión ordinaria de esta misma fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaria Ejecutiva Eva Gallegos Díaz que autoriza y **DA FE. CONSTE.** - - - - -

LIC. MARIO HUMBERTO BURCIAGA SÁNCHEZ
Comisionado Presidente

MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ
Comisionada

LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
Secretaria Ejecutiva